

REGLAS DE ORDEN

- 1.** Al comienzo de una reunión, el Presidente indicará la modalidad de procedimiento durante la misma.
- 2.** El Presidente dirigirá el debate, concederá el turno de palabra, pondrá las mociones a votación y anunciará las decisiones.
- 3.** El Presidente decidirá sobre las cuestiones del orden del día y tendrá la facultad de proponer el aplazamiento o el cierre del debate, la suspensión o el levantamiento de la sesión.
- 4.** El Presidente será asistido en su rol el Parlamentario designado.
- 5.** Las resoluciones serán promovidas y secundadas, y se permitirá el debate sobre la cuestión en examen.
- 6.** Las enmiendas propuestas a la moción original se debatirán y se pondrán a votación antes de volver al debate y votar sobre la propuesta original.
- 7.** El Presidente podrá llamar al orden a un orador cuyas observaciones no sean pertinentes con respecto al tema objeto de debate y además podrá pedir la retirada de tales observaciones.
- 8.** Un orador no podrá hablar más de una vez sobre un tema hasta que todos los que deseen hablar hayan tenido la oportunidad de hacerlo.
- 9.** Un delegado no interrumpirá otro, salvo que sea para llamar a un punto de orden.
- 10.** Cualquier persona podrá en cualquier momento durante la discusión elevar un punto de orden que será decidido inmediatamente por el Presidente.
- 11.** Cualquier desacuerdo con la decisión del Presidente se expresará en la forma de una moción. Una moción de desacuerdo se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente se mantendrá a menos que una mayoría de tres cuartas partes de las organizaciones representadas en persona en la reunión y con derecho a voto apoyen la moción de desacuerdo.
- 12.** La moción de clausura de cualquier debate, propuesta y secundada, se someterá a votación sin más debate.

13. El tiempo permitido a cada orador en cualquier propuesta se limitará a cinco minutos, a menos que una extensión sea permitida por la reunión.

14. Cuando un orador supere el tiempo asignado, el Presidente lo llamará a su orden sin demora. No obstante, el autor de una moción podrá ejercer su derecho de respuesta al debate. Esta vez no excederá de cinco minutos.

15. El Presidente puede anunciar la lista de oradores y, con el consentimiento de la reunión, declarar la lista cerrada.

16. La votación de las propuestas, secundadas y debatidas, y sobre las mociones de procedimiento, se efectuará mediante una muestra de las tarjetas de votación. Primero habrá un recuento de tarjetas que secundan la propuesta, seguido del recuento de las que se oponen, y por ultimo las que se abstienen.

17. El Presidente tendrá los mismos derechos que otros delegados para votar sobre cualquier cuestión. En el caso de una votación por empate, el Presidente tendrá el voto decisivo.

18. Las votaciones secretas se llevarán a cabo para las elecciones, y para otras cuestiones como la Asamblea General puede decidir por voto mayoritario de las organizaciones miembros en buena posición y representadas en persona.

19. Los votos por poderes pueden ser ejercitados con la excepción de las mociones de procedimiento.